

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

Quito, viernes 27 de noviembre de 1874.

NUMERO 394.

NUEVA SERIE—AÑO V.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

- MALABAN. 4. Del NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 1. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 2. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 3. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 4. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 5. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 6. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 7. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 8. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 9. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 10. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 11. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 12. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 13. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 14. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 15. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 16. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 17. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 18. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 19. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana... 20. NORTE, con Marina Inglesa, francesa y americana...

del impuesto subsidiario del canon del presente año... de la visita de la Tesorería de policía resultó que de arastro del mes anterior habían 191 pesos 65 centavos. Por chichas, 5 pesos 75 centavos. Por sillas, 12 pesos 50 centavos. Por gallera, 1 peso 25 centavos. Por billares, 4 pesos 50 centavos. Por vino, 1 peso 80 centavos. Por licorces extranjeros, 4 pesos 50 centavos y por mulas, 67 pesos 50 centavos. Con lo que se concluyó la visita y se mandó sacar la copia de esta acta y que se forme el cuadro.—Juan Torres—Jefe Sanz, Secretario municipal.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Multas impuestas y recaudadas', 'Colaboro por arriendos del solar de la Municipalidad el 24 de setiembre', 'Remitido del canon Jijipa para raciones y mas gastos en la remision de diez criminales destinados a la penitenciaría', 'Dado por la Tesorería de hacienda de orden del Supremo Gobierno para ayuda de gastos', 'EGRESO. Sueldo a los empleados de la Municipalidad', 'Id. a los id. de la Jefatura política', 'Id. al teniente parroquial de esta ciudad', 'Gastos de escritorio a varias oficinas', 'Sueldo 4 gendarmes de policía', 'Id. al alcalde de la cárcel', 'Raciones a los presos encausados', 'Almuerzo de la cárcel', 'Arriendo de locales para escuelas', 'Id. de una pieza para despacho de los fiscales', 'Cuenta que se da para el alumbrado', 'Pago por denuncia de los preceptores', 'Gastos extraordinarios', 'Remitido para el 24 de octubre', 'Gastos en conducir hasta Quito a cinco criminales destinados a penitenciaría y adelanto de raciones por un mes', 'Comisión del Tesoro', 'Alcance en contra de las rentas que resultó en el balance de julio', 'Total', 'BALANCE. Suma el ingreso', 'Id. el egreso', 'Alcance contra las rentas', 'Practicado el presente balance ha dado por resultado un saldo a cargo de las rentas de doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos. Teniendo en cuenta esto el señor Jefe político, y deseando que las rentas guarden perfecta armonía entre las entradas y salidas, tuvo a bien disponer al señor Tesorero que se lea en este difícil tomo en el día de préstamo, para que abone en las primeras entregas del mes esa cantidad de las destinadas a depósitos; debiendo en adelante si no alcanzan las rentas para el pago de los empleados, dividirse el sobrante a prorrata entre todos los sueldos, haciendo el efecto para esto un balance prolijo de ellas. Se procedió a practicar el balance del ramo del alumbrado, el cual dió el siguiente resultado: EGRESO. Existencia del mes de julio, 31,42. Cuentas de la Municipalidad en los tres meses, 60, Total, 91,42. EGRESO. Invertido en los tres meses, 86,00. Existencia para el presente mes, 4,43. El señor Tesorero puso de presente la existencia de la anterior comparación en el ramo de alumbrado. Igualmente exhibió las cantidades que se hallan en depósitos destinadas para varias obras públicas, las que se hallaron en perfecto estado. Con lo que se concluyó la presente visita, y firman esta acta el señor Tesorero con el señor Jefe político y el infrascrito Secretario, que certifica.—Melchor Solórzano.—Lionel Pizarro.—Tomás J. Cevallos, Secretario. Es copia.—Tomás J. Cevallos.

to, noviembre 25 de 1874. Con el estimado oficio de US. número 182, se ha recibido en este despacho copia del acta de corte y tanteo de las rentas municipales del cantón de Portoviejo por los meses de agosto, setiembre y octubre últimos. Días guardé a US.—Francisco Javier León. República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia de León.—Latacunga, a 13 de noviembre de 1874. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—Para que llegue al conocimiento de S. E. el Jefe del Estado, me es honroso elevar al despacho de U. H. el arqueo practicado por el señor Manuel Semanate, Jefe político del cantón de Pupilli, de la Tesorería municipal de su dependencia, correspondiente al mes de octubre próximo pasado. Días guardé a US. H.—José Antonio Calderón. En Pupilli a 9 de noviembre de 1874. Reunidos los señores Jefe político, Manuel Semanate, Tesorero municipal Avellino Salgado y el infrascrito Secretario, se procedió a la visita de la Tesorería municipal precedida por el Reglamento de contabilidad, de cuyas operaciones se obtuvo el siguiente resultado: EGRESO. En multas de policía, 50,35. En ramos fijos dados en arrendamiento, 158,30. Sobrante del mes anterior, 845,91. Suma el ingreso, 1037,10. EGRESO. En la obra de la casa municipal, 71,75. En obra de la canchala y empedrado de calles, 100,00. En arrendamiento de cárceles, 200,00. Total, 871,75. Diferencia, 165,35.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'para la parroquia de Saquisilí', 'municipales', 'En el de los días policia', 'En gastos de escritorio de los Tenientes parroquiales', 'En sueldos de los vigilantes de Saquisilí por los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre', 'En la obra del local de niñas de la parroquia de Angamarca', 'En la instrucción primaria consignada en Tesorería de hacienda', 'En gastos extraordinarios', 'El tanto por ciento del Tesorero', 'Suma el egreso', 'COMPARACION. Ingreso', 'Egreso', 'Diferencia', 'Y la firman los mencionados señores coningo el Secretario de que certifica.—Manuel Semanate, Avellino Salgado, Isaac B. Endara, Secretario. Es copia.—El Secretario, Isaac B. Endara. República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, noviembre 21 de 1874. Al señor Gobernador de la provincia de León. Acensó a US. recibo del acta de corte y tanteo de las rentas municipales del cantón de Pupilli, que se encuentra en el expediente núm. 342. Días guardé a US.—Francisco Javier León. INSTRUCCION PUBLICA. República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, noviembre 6 de 1874. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública. Señor.—Para los fines legales tengo el honor de adjuntar a US. H. copia legalizada de la 2ª 15ª del mes que tercio correspondiente al diario de los fondos del colegio Olmedo que lleva la Tesorería fiscal de esta provincia. Días guardé a US. H.—José P. Zambrano. Copia exacta y verdad del diario del colegio Olmedo de la Tesorería de hacienda de Manabí correspondiente a la 2ª 15ª del mes de octubre año de 1874. 1874. EGRESO. Viene, 7696,66. Partida 143. Octubre 18. Caja: cincuenta y seis pesos veintinueve reales y dos pesitos recaudados en la Aduana de Manta en la primera quincena del presente como producto de estas fondes y que se egresan los siguientes: EGRESO. Vales valor intrínseco, 100,00. Manuel A. Serrano, 200,00. Manuel Macías, 150,00. Cincinato Menéndez, 750,00. Manuel J. Mendoza, 1200,00. Antonio Vera, 170,00. Covillos Vera, 200,00. Francisco García, 200,00. José Ponce, 250,00. Gabriel Avila, 100,00. Manuel Zambrano, 150,00. José Solórzano, 100,00. José Inocencia Arana, 100,00. Lorenzo Molina, 300,00. José Castro, 300,00. José Antonio M. García, 500,00. Melchor Solórzano, 200,00. Manuel Santos, 300,00. Carlos N. Yépez, 100,00. Justino S. Granados, 100,00. Total, 7250,00. EGRESO. 8032,66.

CONTENIDO.

- MINISTERIO DEL INTERIOR. 1. Los Gobernadores de Loja, Manabí y León reciben las actas de corte y tanteo de las rentas municipales de Loja, Portoviejo y Pupilli.—C. continuación. 2. Instrucción pública. 3. El Gobernador de Manabí acompaña copia del diario de los fondos del colegio Olmedo.—C. continuación. 4. MINISTERIO DE HACIENDA. 5. El Gobernador de Loja comunica que ha trascurrido la Tesorería de hacienda de la provincia de Loja.—C. continuación. 6. El Gefe político acompaña el estado de las rentas de la provincia de Loja.—C. continuación. 7. El Gobernador de Manabí acompaña copia del acta de corte y tanteo de las rentas municipales de Manabí.—C. continuación. 8. Informe acerca de dicho cantón. 9. Los Gobernadores del Azuay y Pichincha incluyen las actas de la Junta de hacienda.—C. continuación. 10. El Gefe político acompaña el estado de los trabajos en la montaña de San Yoa.—C. continuación. 11. Oficio al Gobernador de Pichincha comunicando el cumplimiento de sus deberes.—C. continuación. 12. Otro al mismo comunicando su cuenta de la Tesorería de Valdivia.—C. continuación. 13. Otro al Gobernador de dicho provincia comunicando la quincena de la cantidad de la Tesorería del casino del Arenal.—C. continuación. 14. El Inspector del casino del Arenal.—C. continuación. 15. Ordenes de pago. 16. No oficial. 17. Pastoral del Ilmo. señor Arzobispo de Venezuela. 18. Estadística de las bellas artes en Francia. 19. Estadística.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Quito, noviembre 7 de 1874. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—Adjunto a este oficio tengo el honor de remitir a US. H. la copia del acta de visita practicada en la Tesorería municipal de Loja y el cuadro de ingresos y egresos, correspondientes ambos al mes de octubre último; documentos que el señor Jefe político ha pasado a este despacho en cumplimiento de las disposiciones legales. US. H. se encerró acurioso su recibo. Días guardé a US. H.—Manuel Espinosa. En la ciudad de Loja, a 31 de octubre de 1874. Se constituyó el señor Jefe político con el Secretario municipal en las oficinas de la Tesorería municipal y de policía del cantón, con el fin de practicar la visita de ellas y cumplir con lo que el Reglamento de contabilidad ordena. Hallándose presentado por el Tesorero municipal el libro diario de un cargo resultó que el día 1º de octubre último se habían consignado 813 pesos 55 centavos por alcance en las cuentas de 1871 inclusive sus intereses; que se habían de 2 pesos 75 centavos para gastos de escritorio de la Secretaría municipal; que se habían consignado en la Tesorería de hacienda 500 pesos por cuenta de la mitad

Ramos municipales, 814 pesos 55 centavos consignados por el ex-Tesorero municipal Santos, que por alcance en la cuenta de 1871 y además los intereses corridos. Ramos de policía. Arastro del mes anterior, 191 pesos 65 centavos. Por chichas, 5 pesos 75 centavos. Por sillas, 12 pesos 50 centavos. Por gallera, 1 peso 25 centavos. Por billares, 4 pesos 50 centavos. Por vino, 1 peso 80 centavos. Por licorces extranjeros, 4 pesos 50 centavos. Total del ingreso en este mes, 1.034 pesos 37 centavos. Egreso. Ramos municipales, 8 pesos 75 centavos dados a la Secretaría municipal por el día 6 de octubre de 1874, 500 pesos consignados en la Tesorería de hacienda por cuenta de la mitad del impuesto subsidiario del cantón que le está señalado para la apertura del camino de Santa Rosa, 7 pesos 43 centavos invertidos en el gasto de hacer una bandera municipal, para el servicio de la municipalidad en las fiestas cívicas, 56 pesos 31 centavos en sueldos de empleados municipales. Ramos de policía. Total del egreso en este mes, 564 pesos 43 centavos. El Jefe político, Juan Torres.—El Tesorero municipal, Manuel Zúñiga.—El Secretario de policía, Cestimiro A. Salinas. José Sanz, Secretario municipal. República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, noviembre 16 de 1874. Al señor Gobernador de la provincia de Loja. Con el estimado oficio de US. núm. 102, se ha recibido en este despacho copia del acta de corte y tanteo de las rentas municipales de Loja, correspondiente al mes anterior. Días guardé a US.—Francisco Javier León. República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, noviembre 12 de 1874. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor.—Tengo el honor de remitir a US. H. copia legalizada del corte y tanteo practicado en la Tesorería municipal de Portoviejo por los meses de agosto, setiembre y octubre últimos. Días guardé a US. H.—José P. Zambrano. En Portoviejo, a doce de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Se constituyó el señor Jefe político Melchor Solórzano con el infrascrito Secretario y el jefe de la Tesorería municipal de este cantón, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 4º del art. 3º del Reglamento de contabilidad municipal. Puntos de manifiesto los libros y documentos que componen la cuenta de la referida oficina, se procedió a practicar la visita de corte y tanteo de las rentas por los meses de agosto, setiembre y octubre últimos; y después de examinado todo y cerciorados el señor Jefe político de la legalidad de las operaciones, se procedió a formular el siguiente balance: EGRESO. Entero por los remitidos en un epílogo de Portoviejo, Santa Ana, Rosalva, Manta, Loja, Soledad y Huila, 1,026,51.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Multas impuestas y recaudadas', 'Colaboro por arriendos del solar de la Municipalidad el 24 de setiembre', 'Remitido del canon Jijipa para raciones y mas gastos en la remision de diez criminales destinados a la penitenciaría', 'Dado por la Tesorería de hacienda de orden del Supremo Gobierno para ayuda de gastos', 'EGRESO. Sueldo a los empleados de la Municipalidad', 'Id. a los id. de la Jefatura política', 'Id. al teniente parroquial de esta ciudad', 'Gastos de escritorio a varias oficinas', 'Sueldo 4 gendarmes de policía', 'Id. al alcalde de la cárcel', 'Raciones a los presos encausados', 'Almuerzo de la cárcel', 'Arriendo de locales para escuelas', 'Id. de una pieza para despacho de los fiscales', 'Cuenta que se da para el alumbrado', 'Pago por denuncia de los preceptores', 'Gastos extraordinarios', 'Remitido para el 24 de octubre', 'Gastos en conducir hasta Quito a cinco criminales destinados a penitenciaría y adelanto de raciones por un mes', 'Comisión del Tesoro', 'Alcance en contra de las rentas que resultó en el balance de julio', 'Total', 'BALANCE. Suma el ingreso', 'Id. el egreso', 'Alcance contra las rentas', 'Practicado el presente balance ha dado por resultado un saldo a cargo de las rentas de doscientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos. Teniendo en cuenta esto el señor Jefe político, y deseando que las rentas guarden perfecta armonía entre las entradas y salidas, tuvo a bien disponer al señor Tesorero que se lea en este difícil tomo en el día de préstamo, para que abone en las primeras entregas del mes esa cantidad de las destinadas a depósitos; debiendo en adelante si no alcanzan las rentas para el pago de los empleados, dividirse el sobrante a prorrata entre todos los sueldos, haciendo el efecto para esto un balance prolijo de ellas. Se procedió a practicar el balance del ramo del alumbrado, el cual dió el siguiente resultado: EGRESO. Existencia del mes de julio, 31,42. Cuentas de la Municipalidad en los tres meses, 60, Total, 91,42. EGRESO. Invertido en los tres meses, 86,00. Existencia para el presente mes, 4,43. El señor Tesorero puso de presente la existencia de la anterior comparación en el ramo de alumbrado. Igualmente exhibió las cantidades que se hallan en depósitos destinadas para varias obras públicas, las que se hallaron en perfecto estado. Con lo que se concluyó la presente visita, y firman esta acta el señor Tesorero con el señor Jefe político y el infrascrito Secretario, que certifica.—Melchor Solórzano.—Lionel Pizarro.—Tomás J. Cevallos, Secretario. Es copia.—Tomás J. Cevallos. República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Qui-

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'to, noviembre 25 de 1874. Con el estimado oficio de US. número 182, se ha recibido en este despacho copia del acta de corte y tanteo de las rentas municipales del cantón de Portoviejo por los meses de agosto, setiembre y octubre últimos. Días guardé a US.—Francisco Javier León. República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia de León.—Latacunga, a 13 de noviembre de 1874. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior. Señor Ministro.—Para que llegue al conocimiento de S. E. el Jefe del Estado, me es honroso elevar al despacho de U. H. el arqueo practicado por el señor Manuel Semanate, Jefe político del cantón de Pupilli, de la Tesorería municipal de su dependencia, correspondiente al mes de octubre próximo pasado. Días guardé a US. H.—José Antonio Calderón. En Pupilli a 9 de noviembre de 1874. Reunidos los señores Jefe político, Manuel Semanate, Tesorero municipal Avellino Salgado y el infrascrito Secretario, se procedió a la visita de la Tesorería municipal precedida por el Reglamento de contabilidad, de cuyas operaciones se obtuvo el siguiente resultado: EGRESO. En multas de policía, 50,35. En ramos fijos dados en arrendamiento, 158,30. Sobrante del mes anterior, 845,91. Suma el ingreso, 1037,10. EGRESO. En la obra de la casa municipal, 71,75. En obra de la canchala y empedrado de calles, 100,00. En arrendamiento de cárceles, 200,00. Total, 871,75. Diferencia, 165,35. República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, noviembre 6 de 1874. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública. Señor.—Para los fines legales tengo el honor de adjuntar a US. H. copia legalizada de la 2ª 15ª del mes que tercio correspondiente al diario de los fondos del colegio Olmedo que lleva la Tesorería fiscal de esta provincia. Días guardé a US. H.—José P. Zambrano. Copia exacta y verdad del diario del colegio Olmedo de la Tesorería de hacienda de Manabí correspondiente a la 2ª 15ª del mes de octubre año de 1874. 1874. EGRESO. Viene, 7696,66. Partida 143. Octubre 18. Caja: cincuenta y seis pesos veintinueve reales y dos pesitos recaudados en la Aduana de Manta en la primera quincena del presente como producto de estas fondes y que se egresan los siguientes: EGRESO. Vales valor intrínseco, 100,00. Manuel A. Serrano, 200,00. Manuel Macías, 150,00. Cincinato Menéndez, 750,00. Manuel J. Mendoza, 1200,00. Antonio Vera, 170,00. Covillos Vera, 200,00. Francisco García, 200,00. José Ponce, 250,00. Gabriel Avila, 100,00. Manuel Zambrano, 150,00. José Solórzano, 100,00. José Inocencia Arana, 100,00. Lorenzo Molina, 300,00. José Castro, 300,00. José Antonio M. García, 500,00. Melchor Solórzano, 200,00. Manuel Santos, 300,00. Carlos N. Yépez, 100,00. Justino S. Granados, 100,00. Total, 7250,00. EGRESO. 8032,66.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'para la parroquia de Saquisilí', 'municipales', 'En el de los días policia', 'En gastos de escritorio de los Tenientes parroquiales', 'En sueldos de los vigilantes de Saquisilí por los meses de mayo, junio, julio, agosto y setiembre', 'En la obra del local de niñas de la parroquia de Angamarca', 'En la instrucción primaria consignada en Tesorería de hacienda', 'En gastos extraordinarios', 'El tanto por ciento del Tesorero', 'Suma el egreso', 'COMPARACION. Ingreso', 'Egreso', 'Diferencia', 'Y la firman los mencionados señores coningo el Secretario de que certifica.—Manuel Semanate, Avellino Salgado, Isaac B. Endara, Secretario. Es copia.—El Secretario, Isaac B. Endara. República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, noviembre 21 de 1874. Al señor Gobernador de la provincia de León. Acensó a US. recibo del acta de corte y tanteo de las rentas municipales del cantón de Pupilli, que se encuentra en el expediente núm. 342. Días guardé a US.—Francisco Javier León. INSTRUCCION PUBLICA. República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, noviembre 6 de 1874. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública. Señor.—Para los fines legales tengo el honor de adjuntar a US. H. copia legalizada de la 2ª 15ª del mes que tercio correspondiente al diario de los fondos del colegio Olmedo que lleva la Tesorería fiscal de esta provincia. Días guardé a US. H.—José P. Zambrano. Copia exacta y verdad del diario del colegio Olmedo de la Tesorería de hacienda de Manabí correspondiente a la 2ª 15ª del mes de octubre año de 1874. 1874. EGRESO. Viene, 7696,66. Partida 143. Octubre 18. Caja y vales olo mil cincuenta y dos pesitos noventa y cinco centavos, que entregó al señor Francisco Javier Menéndez en caja en efectivo, 802,95. los siguientes: EGRESO. Vales valor intrínseco, 100,00. Manuel A. Serrano, 200,00. Manuel Macías, 150,00. Cincinato Menéndez, 750,00. Manuel J. Mendoza, 1200,00. Antonio Vera, 170,00. Covillos Vera, 200,00. Francisco García, 200,00. José Ponce, 250,00. Gabriel Avila, 100,00. Manuel Zambrano, 150,00. José Solórzano, 100,00. José Inocencia Arana, 100,00. Lorenzo Molina, 300,00. José Castro, 300,00. José Antonio M. García, 500,00. Melchor Solórzano, 200,00. Manuel Santos, 300,00. Carlos N. Yépez, 100,00. Justino S. Granados, 100,00. Total, 7250,00. EGRESO. 8032,66.

Parida 146.

Id. 22. Caja y valores: ocho mil cincuenta y dos pesos que, como Tesorero, recibí del señor Emilio Monje Interventor según la anterior parida, en caja valor efectivo... 802,95

Parida 147.

Id. 26. Caja: doscientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos consignados por los señores López Hº por capital 6 intereses del pagaré del señor Manuel Santos de enero 1º del presente año en esta forma: Por capital. 200,00

Parida 148.

Id. id. Valor: doscientos pesos valor de que expresa la anterior parida.

Parida 149.

Id. 31. Caja: seis pesos, toda para gastos del escritorio de las meses de agosto, setiembre último y el presente.

Table with financial data: Ingresos, Egresos, Existencia, En caja, En valores. Totales: 16327,05 8258,95

COMPARACION.

En copia.—Tesorera de hacienda de Manabí.—Portoviejo, octubre 31 de 1874.—Francisco A. Alenández.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior 6 Instrucción pública.—Quito, noviembre 18 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Con el estimado oficio de V. N. número 170, se ha recibido en este despacho copia del diario de ingresos y egresos de los fondos del colegio Olmedo, que lleva la Tesorería de hacienda correspondiente a la 2ª 1/2 del mes anterior.

Dios guarde a US.—Francisco Javier León.

Son—copias, El Subsecretario, Francisco A. Alenández.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de

la provincia.—Leja, 10 de noviembre de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Para llenar cumplidamente las órdenes contenidas en su respetable oficio de 28 de octubre último, marcado con el número 161, he cuidado de hacerlo transaccional inmediatamente al Tesorero de hacienda, previniéndole la exactitud, tanto en el pago de los réditos censuales, como en el cobro de la contribución que deba efectuarse, con arreglo al art. 4º de la ley de 28 de octubre del mismo año. Dejo así contestado el referido oficio de US. H.

Dios guarde a US. H.—Manuel Eguiguren.

República del Ecuador.—Contaduría general de diezmos.—Guayaquil, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor Ministro.—Tengo la honra de acompañar a US. H. el estado núm 19 del segundo año del bienio que corre, y que representa las ventas de cacah de cacao efectuadas en esta Contaduría en la 1ª quincena del presente mes.

Sirvase US. H. llevarlo al conocimiento de S. E. el Presidente de la República, a fin de que se aguce prestar la aprobación suprema a la expresada cuenta de ventas.

Dios guarde a US. H.—José García Morúa.

Nota de ventas de cacao, efectuadas en esta Contaduría del 19 al 15 del mes de noviembre de 1874.

Table with columns: FECHAS, COMPRADORES, CACAO, CALIDAD, PROCEDENCIA, PREGIO, IMPORTE, TOTAL. Includes entries for José Somma, Manuel L. Ponce, Santiago Esquino, etc.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Tesorero de hacienda, en oficio de esta fecha, me dice lo que a US. H. traslado.—El finca de la presente semana entregó al Banco del Ecuador 57,319 pesos 90 centavos que le correspondían de los productos de Adana en la segunda quincena del mes de octubre, y 11,150 pesos 4 centavos más de la parte que debió cubrir en esta Tesorería, para que fuese aplicada a las cuentas siguientes:

Table with financial data: Amortización, Préstamos al Gobierno, Ferrocarril de Yaguachi, Derechos de Malacón.

La suma arriba citada se entregó en los días 11, 14 y 16 del presente, que fueron los mismos en que la adana hizo sus consignaciones por la quincena arriba indicada.—Sirvase US. dar cuenta al Sr. supremo Gobierno.—Dios guarde a US.—Rafael Arias.

Trascribo a US. H. para su conocimiento y el de S. E. el de este Estado.

Dios guarde a US. H.—Antonio J. Suarez.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Teodoro Salas fue colocado, según le había prevenido el Supremo Gobierno, en la primera vacante que hubo en este resguardo de Adana.

Posterior a su colocación ha sido la destitución de Vega, en cuyo lugar propuse, y se ha colocado con esta fecha José J. Bustos.

US. H. se dignará comunicar a S. E. el Presidente de la República estas particularidades, impetrando su aprobación.

Dios guarde a US. H.—Antonio J. Suarez.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Hoy me dice el señor Juan Le

trado de hacienda de esta provincia lo que copio:

En esta fecha ha dictado el infrascripto la resolución siguiente: Miércoles 18 de noviembre de 1874, a las once del día.—Vistos: Las actuaciones recibidas en este despacho, mediante la nota fijas 15 y el objeto de que se persiguieran varios hechos criminosos, de cuya perpetración se ha sindicado al empresario del camino entre Guápulo y Pucmao, no arrojan dato alguno en orden a iniciar causa criminal contra persona determinada, ni menos contra Miguel Parya Moreno, puesto que los sobrestantes de la obra y aun varios papeles aseguran no haberse cometido ninguno de los actos que se trató de tachar por el Comodoro de policía Adel García. Por tanto, archívese el actuado visto que se presentan mejores comprobantes. Oficiase al señor Gobernador de la provincia con inserción de este auto para su conocimiento y fines consiguientes. Lo que tengo a honra transcribir a US. para conocimiento del Supremo Gobierno."

Lo que comunico a US. H. para su inteligencia y en contestación a su estimado oficio de 16 del presente.

Dios guarde a US. H.—Pablo Bustamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, noviembre 21 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Vista la comunicación del señor Juan de Letras y resultando del auto pronunciado por dicha autoridad, que el empresario del camino de Guápulo no ha cometido ninguno de los hechos criminosos de los que se le sindicaba, la resolución S. E. el Presidente de la República revocó la resolución de 14 del que cursa, que comunicó a US. bajo el número 823 y que la Gobernación continuó actuando de esa los papeles para la continuación de la obra.

Mas, como se ha cometido el abuso de retener el precio de los alfileros a los trabajadores hasta la conclusión de la obra, previniéndose al peticionario que en lo sucesivo se abstenga de tal procedimiento. Lo digo a US. para los fines consiguientes.

Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

OBRAS PUBLICAS.

Quito, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

En conformidad con el estimado oficio de US. H. fecha 11 del presente, me

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, noviembre 21 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Ha merecido la aprobación del Gobierno el acta de la Junta de hacienda de esa provincia, en su sesión del 13 del presente, celebrada con motivo de algunos gastos hechos en la obra de la carretera de Naranjal, cuya copia adjunto a la comunicación de US. señalada con el núm 68.

Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de la parroquia de Cayambe.

Dios guarde a US. H.—Pablo Bustamante.

En Quito, a diez y ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Señor Gobernador de la provincia, Ministro fiscal y Tesorero principal, se dice cuenta con un oficio dirigido por el Ministro de Hacienda, en la sesión de obras públicas, con fecha 19 del que rije, número 923 manifestando que el presupuesto presentado por el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

En vista de lo que me dice el Sr. Gobernador, me declaro celebrados el presente contrato, y por no tener otro asunto de que ocuparme, se levantó el acta de que certifica.—Pablo Bustamante.—José María de Bustamante y Ulpiano Quiñones.—Juan Bustamante, Secretario.

En copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, a 19 de noviembre de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

En vista de lo que me dice el Sr. Gobernador, me declaro celebrados el presente contrato, y por no tener otro asunto de que ocuparme, se levantó el acta de que certifica.—Pablo Bustamante.—José María de Bustamante y Ulpiano Quiñones.—Juan Bustamante, Secretario.

En copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, a 19 de noviembre de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

En vista de lo que me dice el Sr. Gobernador, me declaro celebrados el presente contrato, y por no tener otro asunto de que ocuparme, se levantó el acta de que certifica.—Pablo Bustamante.—José María de Bustamante y Ulpiano Quiñones.—Juan Bustamante, Secretario.

En copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, a 19 de noviembre de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

En vista de lo que me dice el Sr. Gobernador, me declaro celebrados el presente contrato, y por no tener otro asunto de que ocuparme, se levantó el acta de que certifica.—Pablo Bustamante.—José María de Bustamante y Ulpiano Quiñones.—Juan Bustamante, Secretario.

En copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, a 19 de noviembre de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Cuenca, noviembre 14 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—Someto a la aprobación suprema el acta de la Junta de hacienda, en su sesión de 13 del que rije, elevando al efecto el despacho de US. H. la copia respectiva.

Dios guarde a US. H.—Rafael Borja.

Sesión de 13 de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Abierta con los señores Gobernador, Rafael Borja, Ministro fiscal, doctor Joaquín Jaramillo y Tesorero principal Mauricio Garzon, tomaron en consideración y aprobaron los siguientes gastos hechos con motivo de la construcción de la carretera a Naranjal: Seis pesos por lajas y remuneración al señor Amado Maldonado en dos viajes a Lallabua, con el objeto de relevar a los indígenas encargados de cuidar la herramienta y encener, durante la última suspensión de trabajo. Noventa y un pesos entregados al mismo para las raciones de cuatro peones encargados de dicho cuidado, desde el 10 de mayo hasta el 7 de octubre último, en que estuvo suspendida la obra de la carretera. A razón de dos reales por cada raciocio; y treinta y ocho pesos invertidos en la conducción de las piedras y mas alúmina, en el camino de construcción en Guayaquil para el trabajo de la carretera. Con lo cual y disponiendo se eleva copia de esta acta al Supremo Gobierno, para los fines legales, se levantó la sesión, de que certifica. Rafael Borja, Joaquín Jaramillo, Mauricio Garzon, El oficial 1º Francisco Estrada.

En copia.—El oficial 1º, Estrada.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, noviembre 21 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Ha merecido la aprobación del Gobierno el acta de la Junta de hacienda de esa provincia, en su sesión del 13 del presente, celebrada con motivo de algunos gastos hechos en la obra de la carretera de Naranjal, cuya copia adjunto a la comunicación de US. señalada con el núm 68.

Dios guarde a US.—José Javier Eguiguren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de la parroquia de Cayambe.

Dios guarde a US. H.—Pablo Bustamante.

En Quito, a diez y ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Señor Gobernador de la provincia, Ministro fiscal y Tesorero principal, se dice cuenta con un oficio dirigido por el Ministro de Hacienda, en la sesión de obras públicas, con fecha 19 del que rije, número 923 manifestando que el presupuesto presentado por el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

En vista de lo que me dice el Sr. Gobernador, me declaro celebrados el presente contrato, y por no tener otro asunto de que ocuparme, se levantó el acta de que certifica.—Pablo Bustamante.—José María de Bustamante y Ulpiano Quiñones.—Juan Bustamante, Secretario.

En copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

En vista de lo que me dice el Sr. Gobernador, me declaro celebrados el presente contrato, y por no tener otro asunto de que ocuparme, se levantó el acta de que certifica.—Pablo Bustamante.—José María de Bustamante y Ulpiano Quiñones.—Juan Bustamante, Secretario.

En copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

En vista de lo que me dice el Sr. Gobernador, me declaro celebrados el presente contrato, y por no tener otro asunto de que ocuparme, se levantó el acta de que certifica.—Pablo Bustamante.—José María de Bustamante y Ulpiano Quiñones.—Juan Bustamante, Secretario.

En copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

En vista de lo que me dice el Sr. Gobernador, me declaro celebrados el presente contrato, y por no tener otro asunto de que ocuparme, se levantó el acta de que certifica.—Pablo Bustamante.—José María de Bustamante y Ulpiano Quiñones.—Juan Bustamante, Secretario.

En copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

En vista de lo que me dice el Sr. Gobernador, me declaro celebrados el presente contrato, y por no tener otro asunto de que ocuparme, se levantó el acta de que certifica.—Pablo Bustamante.—José María de Bustamante y Ulpiano Quiñones.—Juan Bustamante, Secretario.

En copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entregada a satisfacción del Gobierno, en el mes de febrero de 1875, y que si no podía hacerlo antes, en atención a que no había en esa una casa parroquia, para proporcionar ladrillos, en la estación del invierno que se le deberá adelantar la cantidad de doscientos pesos para que se le dé la garantía del señor Carlos Beza, quien hallándose presente se obligó a responder por dicha cantidad, en calidad de fiador, reemplazando los beneficiarios de la obra.

En vista de lo que me dice el Sr. Gobernador, me declaro celebrados el presente contrato, y por no tener otro asunto de que ocuparme, se levantó el acta de que certifica.—Pablo Bustamante.—José María de Bustamante y Ulpiano Quiñones.—Juan Bustamante, Secretario.

En copia.—El Secretario, Juan Bustamante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, noviembre 18 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—En copia legalizada alveto a US. H. el acta de la Junta de hacienda de esta fecha, en la que consta el contrato celebrado con el señor José Jarín Espinosa, para la conclusión del local que debe servir de escuela de niños de la parroquia de Cayambe, ha sido aceptado por el Gobierno, así como la condición de que el edificio se haga de mazo y que en su virtud se proceda a celebrar el correspondiente contrato, fijando el tiempo que se juzgare necesario para la entrega de la obra y exigiendo la fianza respectiva, siempre que el empresario solicite alguna cantidad adelantada. Presente el señor José Jarín Espinosa dijo que se obligaba a hacer construir la obra referida, en conformidad con el presupuesto que se le dio, y por la suma de mil quinientos cincuenta pesos a que el asendado; conformándose con la condición de hacer el blanqueado de doble mano como se exige en la comunicación citada. Que la obra será entreg

Ablo en lo que no sea manifiestamente inofensivo ni algi de los límites de sus facultades. Cuando exultamos en esta: cuando elevamos la jactancia espiritual; cuando dudamos cosas contrarias a las letras de Dios ó de la Iglesia, ó de los no un pedimento obscuro, y tenemos el deber estremo de resistirlos positivamente, diciéndoles, como los Apóstoles y los mártires al Sanhedrin y a los tiranos de entonces: "No podemos hacer lo que vosotros queréis, porque esto es ofender a Dios. Dios es de la Iglesia." Tal es la regla de la obediencia cristiana, á que debe ceñirse también vuestra conducta, como cristianos que sois, para dar al César lo que es del César, sin negar al Dios lo que es de Dios. Ni se diga que de eso se trata; que se trata de la Iglesia y de los límites de ella; que se trata de la Iglesia y de los límites de ella; que se trata de la Iglesia y de los límites de ella...

... Ha habido, amados hijos, la fe católica, que fué siempre profesa, parece dormida, y la pública confesión y la práctica piadosa de ella no responden á lo que se espera que sea. Algunos se pretenden aborrecidos, otros que Dios Nuestro Señor sepa lo que es de ellos, otros que Dios Nuestro Señor sepa lo que es de ellos, otros que Dios Nuestro Señor sepa lo que es de ellos...

... Hay una gran pintura que no es la misma, en efecto, que la pintura grande, y no es la mejor de nuestra escuela. Lo que es la pintura grande, y no es la mejor de nuestra escuela. Lo que es la pintura grande, y no es la mejor de nuestra escuela. Lo que es la pintura grande, y no es la mejor de nuestra escuela...

Revisión de las bellas artes en Francia.

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... de diversos modos, han vivido muchas vidas; y la misma misma, la misma misma, una vida que sus hermanos, ha recorrido ya casi por entero el ciclo de su existencia. Lo mismo que, en su vida, se ha visto en la historia, se ha visto en la historia, se ha visto en la historia...

... Hay una gran pintura que no es la misma, en efecto, que la pintura grande, y no es la mejor de nuestra escuela. Lo que es la pintura grande, y no es la mejor de nuestra escuela. Lo que es la pintura grande, y no es la mejor de nuestra escuela...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... Hay una gran pintura que no es la misma, en efecto, que la pintura grande, y no es la mejor de nuestra escuela. Lo que es la pintura grande, y no es la mejor de nuestra escuela. Lo que es la pintura grande, y no es la mejor de nuestra escuela...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

... En el progreso en el arte, cuando es posible, se verifica por la tradición y á expensas de ella justamente. Las palabras se rompen con el pasado, como está el caso de la administración. Mencionar es decirlo, pero mencionar es también retener algo de él. La arquitectura, la pintura, la escultura se han nacido y en han nacido...

CENSO DE ALEMANIA.

Según el último censo, la población de Alemania, que no tiene otra nacionalidad, se eleva á 3,200,000 almas, ó sea aproximadamente, el 6 por ciento de la población total. Este es compuesto de 2 millones 400,000 personas, 220,000 individuos (familias de 20 personas) en las ciudades y pueblos de la provincia renana; más de 150,000 lituanos en la de Prusia, 150,000 daneses en el Schleswig del norte, 140,000 vendedores, 50,000 moravios y tolosanos en Silésia, y 30,000 extranjeros. La Iglesia católica tiene en Alemania 20,000 sacerdotes, 800 conventos, 5 arquidiócesis, 20 obispos y 9 vicaratos apostólicos. El número de los párrocos protestantes es de 16,000.

Población japonesa.

La población del imperio japonés oscila en 83,000,000 de habitantes, distribidos en 717 distritos con 12,000 ciudades y 7,000 poblaciones menores, en que hay 76,000,000 de almas y 98,000 templos budistas.

Población de las posesiones británicas.

El COLONIAL STATISTICAL ABSTRACT para este año, que acaba de ser publicado por la junta de comercio, da un estado de la población de las posesiones británicas en el extranjero, que puede resumirse como sigue: India británica, 100,663,623; Ceilán, establecimientos del estrucho y Malaca, 2,118,352; posesiones en Norte América, 3,745,837; Australia con Nueva Zelanda, 1,875,745; las Antillas, Honduras y la Guayana Británica, 1,261,248; el Cabo de Buena Esperanza y Natal, 523,334; los establecimientos de la costa occidental de África, 200,000; China, 2,000,000; de Mauricio, 51,544; Hong Kong, 124,149; Santa Clara, 6,281; Bermuda, 12,121; las Malvinas, 811; Malta y Gibraltar, 141,811; y 6,654 posesiones, sin contar las posesiones culturales, el total es de 292,403,890 almas, y en Norte América y Australia ha habido un notable aumento desde que se tomó el censo.

AL PUBLICO.

Se pone en conocimiento de las personas que deseen suscribirse á la Revista Nacional, que el precio de cada número es de \$1.00, y que el precio de cada trimestre es de \$3.00. Los pedidos deben dirigirse al Sr. Editor, Sr. Juan de Dios, en la calle de San Juan, número 10, en esta ciudad.

AGUA LAJEUNE

para devolvérsele á su familia y á la familia en su caso. AGUA LAJEUNE. Este agua es muy útil para curar las enfermedades de la vejiga y de la bexiga. Se vende en botellas de \$1.00 cada una. Se vende en todas las farmacias y droguerías.

IMPRESA NACIONAL.

(1) Ep. al Boletín, 6º curso, Donas.